



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

Se Interponia una grave nota, en quela Cauva, y el Ni
 tuperio de Vilipendio, al mismo tiempo se dio un tanto
 y debates que pudiera producir algun Escandalo en la festi
 vidad proxima del mes de Mayo; y ayta a un Concurso
 tan numeroso en este Reyno y sus Constanteras, y tantos
 Romeros y Peregrinos que aha feribidad Concurren; y que
 por lo en comunicada contra veis e diez, al año proximo
 on la quere Inventa el Acuerdo de S.M, en que se digna man
 dar, se deubran los Autos y Visita al Vicario de esta Villa,
 para que proceda conforme a dho; y que sobre el Patronato,
 se oya al Comendador, consultando con S.M, la providen
 cia, se previene en el Acuerdo, no solo que el de se de
 la posesion y Costumbres, en favor a obvia conforme a dho;
 si tambien, que si huvier de todavia oyo al Comendador,
 y deo cuenta a S.M, en el Juicio pendiente, y por ambas
 Razonen deves continuas en la posesion, y so y Costumbres
 que ha tenido, hana que se decida el Juicio de Patronato; por
 enar Cauva, y obvia; Ocho, que impidiese a los dho de la
 Villa, y Remita el litigio en dho de la, promysa la
 feribidad, y obvia de dho, y dho, y otras Controver
 sias, se consulte a la Superioridad, afin a que se de re Comu
 nicar la misma especifica orden al legio, que a un se de
 cidan los anuysos que se cruzan, se oya al Comendador
 y consulte con S.M la providencia, no aha novedad,
 ni ahen en la menor cosa la posesion y so y Costumbres
 en quanto pertenezcan, y sean practica a las Regalias
 que en la feribidad de la dho. Cruz, y demas dho de dho
 y ella, que en esta Villa, como Patrona ha hecho, y exercido